ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá, 6 de diciembre de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Los servidores públicos y contratistas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) están expuestos por su labor, y la misión institucional, a peligros y factores de riesgo Mecánico, Eléctrico y Locativo, por lo cual es prioritario prevenir cualquier alteración grave de las condiciones normales y de vida que pueda generar la exposición a estos.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, consciente de sus responsabilidades en la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto Ley 1072 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo requiere adquirir los equipos y elementos de protección personal y de bioseguridad, con el fin de proteger a los trabajadores y contratistas contra los posibles daños a la salud o integridad de la salud física.

Así mismo, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución 0729 de 2016, el Instituto adoptó el Sistema Integrado de Gestión, dentro del cual se considera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que dentro de éste se contempla la obligación del empleador de brindar las condiciones seguras para el cumplimiento de la labor de los funcionarios de las diferentes áreas.

En el mismo sentido, la Resolución 1409 de 2012, establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, la cual aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de esta resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere para su funcionamiento y labores propias, contar con los elementos esenciales como son los andamios para el desarrollo del trabajo en alturas, Insumo que le permita operar de manera adecuada, oportuna y segura para que los funcionarios cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones, motivo por el cual se hace necesario adquirir el elemento descrito en el presente documento.

Teniendo en cuenta que la entidad adelanto el proceso mediante la modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 0016-SG-2021 en el cual a pesar de recibir propuesta para los grupos 3, 4 y5 , las ofertas presentadas no fueron declaradas habilitadas, por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso, como resultado se realizó declaratoria de desierta Resolución No. 0000158 de fecha 2021/11/11, de los Lotes 3, 4 y 5. Y como quiera que persiste la necesidad, se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual para la consecución del Lote 5 Andamios para la ejecución de las labores propias del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR,
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS PARA LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 TIPO DE CONTRATO: Compra venta.

2.3 ADJUDICACION: La adjudicación será TOTAL.

2.4LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de Ejecución es Bogotá D.C.

2.4.1 SITIO Y NUMERO DE ENTREGAS

Se realizará la entrega en la ciudad de Bogotá, Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios ubicado en la Calle 17 No. 34-39. Barrio Cundinamarca, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Teléfono (1) 4069977, 4069944 (ext. 1915, 1916, 1917, 1918, 1922, 1923 y 1924), así:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	DEPENDENCIA / SECCIONAL/

	ALMACÉN
ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL DE 1.40 X2.07 X10X DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO: 1- Área de la Base: 1,40M X 2,07M 2- Tipo Base: BASE MOVIL CON RUEDAS 3- Altura Plataforma de Trabajo: 10 Mts 4- Tornillo Nivelador: Graduable. 5-Escaleras de ascenso: Interno con Escalera 6-Barandas de seguridad: En el área de trabajo. 7-Plataformas: Plataformas metálicas y de acceso interno. NORMA QUE DEBE CUMPLIR: las Normas Técnicas Colombianas NTC 1642 y NTC 1735 o bajo las Normas Europeas UNE-EN-12810 y UNE-EN-12811.	Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) proporcionado por Colombia Compra eficiente, el objeto contractual del presente proceso se clasifica en los siguientes códigos; No obstante, no se requiere estar clasificado:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
30000000	30190000	30191500	30191502	Andamios

2.6 FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO pagará, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, previa radicación de la(s) factura(s) en el SECOP II, acta(s) de recibido a satisfacción expedidas por el(los) supervisor(es) del contrato, comprobante(s) de ingreso al almacén de los repuestos y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el memorando 015-SAF-DG-2021 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.7 SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o quien(es) haga(n) sus veces y dos servidores asignados del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Coordinador del Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de terminación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES

3.1.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN

La determinación de las especificaciones técnicas, son las establecidas y detalladas en el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	DEPENDENCIA / SECCIONAL/ ALMACÉN
ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL DE 1.40 X2.07 X10X DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO: 1- Área de la Base: 1,40M X 2,07M 2- Tipo Base: BASE MOVIL CON RUEDAS 3- Altura Plataforma de Trabajo: 10 Mts 4- Tornillo Nivelador: Graduable. 5-Escaleras de ascenso: Interno con Escalera 6-Barandas de seguridad: En el área de trabajo. 7-Plataformas: Plataformas metálicas y de acceso interno. NORMA QUE DEBE CUMPLIR: las Normas Técnicas Colombianas NTC 1642 y NTC 1735 o bajo las Normas Europeas UNE-EN-12810 y UNE-EN-12811.	Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios

3.2 OTRAS ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

1. En el valor presentado deben incluir costos de logística y equipos de elevación que en su momento se requieran para la

instalación de los sistemas.

2. Inducción teórico-práctica presencial sobre el uso y manejo de los sistemas de protección contra caídas instalados, al personal interno y contratistas que la Entidad requiera para el bien objeto del proceso.

3.3 DOCUMENTACIÓN TECNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

- Catálogo o ficha técnica expedida por el fabricante en original o fotocopia legible, en que aparezcan las características técnicas del bien ofrecido, la presentación, la marca, y el número de catálogo o de referencia. Se acepta el catálogo completo, pero se debe indicar claramente el número de referencia y el sitio en el que se puede encontrar la información correspondiente
- Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes es remanufacturado, reempacado o reenvasado, que son bienes originales y nuevos.
- Constancia de que el oferente es distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, o en su defecto certificación del distribuidor en que conste que el oferente está autorizado para comercializar en el país los bienes ofrecidos. Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a comercializador, es decir hasta el segundo nivel de autorizaciones. En ambos casos debe presentarse la certificación de distribuidor autorizado por el fabricante y si aplica, la certificación de autorización del distribuidor al comercializador. La (s) constancia (s) presentada (s) debe (n) haber sido expedida (s) dentro del año anterior contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Según aplique
- Documentos que certifican la experiencia mínima acreditada del proponente solicitada
- Documento firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizará el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones definidas.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, "para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. 10.4 Documentos en idioma extranjero 49 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Referencia Normativa Ley 455 de 1998. Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 5 del artículo 9 y artículo 40. Decreto - Ley 019 de 2012, artículos 5, 6, 9, 25 y 36. Ley 1564 de 2012, artículos 244, 245, 246, 251 y 260. Ministerio de Relaciones Exteriores, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en ingles por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de elementos de trabajo en alturas y/o de características iguales o similares a los requeridos en el presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cinco (5) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de oferta del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto

oficial expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a la fecha	$908.526

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el bien objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

En caso de contratos con entidades del Estado, indicar el Proceso de Contratación para la consulta en el SECOP. Para contratos celebrados con el Instituto, adjuntar actas de liquidación o indicar los números tanto del proceso como del contrato para consulta en el SECOP I o SECOP II (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas figuras asociativas.

La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% **DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL QUE PRESENTA LA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 Obligaciones del Contratista

3.5.1.1 Obligaciones generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
3. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
4. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
5. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y terminación del contrato.
7. Constituir dentro del término señalado, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación, hasta la terminación del mismo.
8. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
10. Suministrar al (los) supervisor (es) del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia del artículo 84 Ley 1474 de 2011.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2 Obligaciones específicas

1. Realizar la entrega de los bienes, dentro del término, sitios y condiciones señalados en el contrato, estudios previos y análisis el sector.

2. Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, estudios previos, análisis del sector y presentadas en la propuesta.

3. La garantía mínima de fábrica será de seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes, para los elementos.

4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones solicitadas en los pliegos, estudios previos, análisis del sector, las ofrecidas en la propuesta y lo preceptuado en la ley.

5. Realizar el contratista el cambio sin costo alguno, cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento y lo deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

6. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

7. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.3 Obligaciones del Instituto

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 FACTOR DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de **VEINTITRES TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.774.746,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente, así como el pago de impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, y los gastos de transporte de herramientas, equipos y personal entre otros.

4.2 JUSTIFICACIÓN

Para elaborar el estudio de la oferta se solicitó cotización a 3 firmas del sector SAMM (Andamios Certificados), INGE ANDAMIOS, GLOBAL SUPPLIERS S.A.S. y DELTA PLUS (Aspreseg), que comercializan andamios, recibiendo la cotización de 3 firmas que se relacionan a continuación:

- SAMM- Andamios Certificados.
- INGE ANDAMIOS - Ingeniería en andamios certificados S.A.S.

- DELTA PLUS (Aspreseg)

Es así que, una vez realizado el análisis comparativo de los precios derivados de las cotizaciones recibidas, se obtuvo como resultado para el calculó del presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo) la información relacionada en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	Cantidad total	Unidad de Medida	Firma 1 Delta plus	Firma 2 Samm Colombia	Firma 3 Inge Andamios	VALOR PROMEDIO
ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL DE 1.40 X2.07 X10X DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO: 1- Área de la Base: 1,40M X 2,07M 2- Tipo Base: BASE MOVIL CON RUEDAS 3- Altura Plataforma de Trabajo: 10 Mts 4- Tornillo Nivelador: Graduable. 5-Escaleras de ascenso: Interno con Escalera 6-Barandas de seguridad: En el área de trabajo. 7-Plataformas: Plataformas metálicas y de acceso interno. NORMA QUE DEBE CUMPLIR: las Normas Técnicas Colombianas NTC 1642:1981 y NTC 1735:1982, bajo las Normas Europeas UNE-EN-12810-1:2005 y UNE-EN-12811-1:2005 y bajo la Norma Americana OSHA 1926.451.	1	Unidad	$28.472.337	$21.385,847	$21.466.053	$23.774.746
					TOTAL	**$23.774.746**

Así mismo, dentro de los diferentes mecanismos de agregación de demanda, que permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, una vez consultado el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, el Instituto deja constancia que revisó y que no existe catálogo de grandes superficies que incluya la modalidad de bien(es) o servicio(s) que se requiere(n) contratar por parte la Entidad.

En relación con las cotizaciones soporte del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el área técnica ha verificado las mismas y a la fecha los precios son acordes al mercado, por lo tanto, no es necesario actualizar cotizaciones.

4.4 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:

NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: Productos metálicos elaborados (Excepto maquinaria y equipo)
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-01-004-002

PRESUPUESTO A AFECTAR	NÚMERO DE CDP	VALOR PRESUPUESTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL
Funcionamiento	Este documento será cargado en la plataforma Secop II con los presentes estudios previos	**$23.774.746**	Productos metálicos elaborados (Excepto maquinaria y equipo)

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 27 de diciembre de 2021.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACION

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO	NÚMERO DE CDP	Total	RUBRO
Funcionamiento	Este documento será cargado en la plataforma Secop II con los presentes estudios previos	**$23.774.746**	Productos metálicos elaborados (Excepto maquinaria y equipo)

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento.	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados.	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, ocho (8) meses más.

8. ANALISIS DEL RIESGO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Extremo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de fabricación del bien	Retraso en la entrega del bien	3	1	4	PROBABLE	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no tiene un stock del bien a adquirir por lo que podría haber incumplimiento en la fecha de entrega.	No se pueden realizar los análisis en los que se utilizan estos bienes	3	3	6	PROBABLE	CONTRATISTA	El proveedor deberá prever la situación y tener un manejo adecuado y un sistema de inventarios u otro mecanismo que permita cumplir con la entrega de los bienes.	2	3	5	Medio	No	CONTRATISTA	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	El Contratista debe mantener informado al supervisor respecto de los trámites de importación que ha realizado	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Social Político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de la entrega.	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE	ENTIDAD	Acordar la nueva fecha de entrega	2	1	3	Bajo	No	LA ENTIDAD Y CONTRATISTA	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanal
4	General	Externo	Contratación	Jurídico	No firmar el contrato dentro del plazo establecido	Retraso en la ejecución del objeto contractual	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA	Comunicarse con el contratista e informarle las consecuencias que puede conllevar la no firma del contrato	2	1	3	Bajo	No	CONTRATISTA	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	El Contratista deberá informar las razones al supervisor	Semanal
5	General	Externo	Contratación	Jurídico	Demora en la presentación de las garantías requeridas	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA	Comunicarse con el contratista e informarle la importancia de legalizar el contrato para poder iniciar la ejecución	2	1	3	Bajo	No	CONTRATISTA	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	El Contratista deberá informar las razones al supervisor	Semanal

6	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de terminación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la terminación de contratos	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato	2	1	3	Bajo	No	CONTRATISTA	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor los motivos	Semanal	

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

MARGARITA ANCINEZ RAMOS
Profesional Especializado
Coordinador Grupo Nacional de Gestión Administrativa

Proyectó: Flor Alba Agudelo Padilla - Profesional Grupo Nacional de Gestión Administrativa
Revisión Margarita Ancinez Ramos- Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Administrativa
Aprobó: Margarita Ancinez Ramos- Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Administrativa